

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Jr. Raymondi 546 - Pucallpa

www.BanBif.com.pe

CONVENIO

Mediante el presente documento **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS**, con RUC N° 20101036813, con domicilio en Av. Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, debidamente representado por Stefanie Mariana Díaz Pineda, identificada con DNI N°143434128, Ejecutiva y Lucelia Mariel Torrejon Ling, identificado con DNI N°47943907, Jefe de Operaciones, en adelante **BANBIF**, ambos facultados según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas en adelante **BANBIF** y de la otra parte:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en JR. TACNA NRO. 480 RES. PUCALLPA, distrito de CALLERIA, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representando por **CPC JACINTO PEREZ VELA** identificado con DNI N° ,00043533, en calidad de Gerente de administración y finanzas, en adelante **LA INSTITUCION**.

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente documento **LA INSTITUCION** y **BANBIF** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Préstamos Personales de Libre Disponibilidad y/o Vehiculares, incluyendo las ampliaciones que se concedan sobre los mismos, sean en moneda nacional o extranjera, y a favor de aquellos trabajadores que se encuentren en la Planilla única de remuneraciones de **LA INSTITUCION**, dentro de un programa aprobado para tal fin; así como establecer el procedimiento para la realización del descuento mensual de las Cuotas en la Planilla única de remuneraciones de **LA INSTITUCION**.

Queda establecido que una vez otorgado el Crédito por Convenio y aprobado el desembolso respectivo, el Beneficiario se convertirá en cliente de **BANBIF**. **LA INSTITUCION** instruirá a los Beneficiarios de acuerdo a los lineamientos acordados con **BANBIF** sobre el procedimiento y características de los Créditos por Convenio, indicándoles que cada uno de ellos deberá firmar previamente una Solicitud de Crédito y el Contrato de Crédito por Convenio; así como los demás documentos solicitados por **BANBIF**, documentos a los que resultan aplicables las condiciones establecidas en este Convenio. Los Beneficiarios serán evaluados por **BANBIF** de acuerdo a las políticas de crédito de este último, y en caso los Créditos por Convenio sean aprobados, éstas serán concedidas de acuerdo a las condiciones establecidas en este documento.

Las Cuotas serán descontadas a los Beneficiarios, a través de descuento mensual por Planilla única de remuneraciones de **LA INSTITUCION** en la prioridad establecida conforme a las normas legales vigentes o la que expresa el presente **CONVENIO** y que **LA INSTITUCION** otorga para procesar los descuentos autorizados por los Beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, **BANBIF** queda facultado para efectuar cobros directos en el supuesto negado que los Beneficiarios y **LA INSTITUCION** no cumplieren con el pago o descuento por Planilla de las Cuotas, según corresponda.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 **Obligaciones a cargo de LA INSTITUCION:** en virtud del Convenio, **LA INSTITUCION** se obliga frente a **BANBIF** a lo siguiente:

- (a) Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Sub Gerente de RRHH o quien **LA INSTITUCION** designe, pudiendo realizarse esta validación vía correo corporativo dirigido a **BANBIF**) las solicitudes y las Autorizaciones de Descuento; así como procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla en la prioridad que corresponde a **BANBIF** establecida en la cláusula cuarta. Cualquier cambio del personal designado deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 3 días hábiles a **BANBIF**
- (b) Comunicar mediante carta simple a **BANBIF** o vía correo electrónico corporativo de **LA INSTITUCION** los datos del(los) responsable(s) de planillas y tesorería que tendrán a cargo el manejo de la ficha de recaudo. Cualquier cambio del(los) responsable(s) deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 3 días hábiles a **BANBIF**.
- (c) Descontar mensualmente por planilla, el monto de las cuotas establecidas, de acuerdo a lo indicado por **BANBIF**. Este compromiso se mantendrá vigente hasta la cancelación total del último crédito personal



aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio. Enviará mensualmente una relación detallada de los descuentos realizados (Nomina de Descuentos).

- (d) Proporcionar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a **BANBIF** una base de datos actualizada de todos los trabajadores activos y cesantes de **LA INSTITUCION**, la que contendrá toda la información relevante que **BANBIF** requiera conocer para la ejecución del presente Convenio; dicha información servirá a **BANBIF** para poder actualizar la situación de los Beneficiarios en sus registros.
- (e) Dar a conocer y difundir entre sus miembros, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **BANBIF** un espacio físico para la difusión del Convenio.
- (f) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios, con el objeto de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas mensuales a descontar, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de los Beneficiarios (Remuneración). Se consideran Ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del Beneficiario una vez deducidos los descuentos de ley.
- (g) Obtener de los Beneficiarios, de acuerdo con el modelo que le proporcione **BANBIF**, la Autorización de Descuento para que **LA INSTITUCION** efectúe los descuentos correspondientes a las Cuotas o al íntegro del Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer que la Solicitud suscrita por el Beneficiario ya contiene una Autorización de Descuento.
- (h) Indicar la condición del Beneficiario como activo, cesante de la ley N° 20530 o contratado, así como que éstos no se encuentran comprendidos en un proceso disciplinario, no hayan sido sancionados, suspendidos, hayan dejado de laborar, renunciado, se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCION** o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual **LA INSTITUCION** tenga conocimiento.
- (i) Validar, mediante la firma de sus representantes autorizados, la información contenida en la Solicitud, la que contendrá: nombres y apellidos, dirección domiciliaria, teléfono domiciliario y del centro de trabajo, documento de identidad, fecha de ingreso a **LA INSTITUCION** y monto de la remuneración mensual del Beneficiario.
- (j) **LA INSTITUCION** se obliga a utilizar la ficha de recaudo que se detalla en el Anexo I del presente documento, el cual es parte integrante e indisoluble de este convenio para los descuentos de las cuotas de los beneficiarios. Cualquier variación en el contenido de dicho anexo, deberá ser previamente comunicado y autorizado por **BANBIF**. Procesado el descuento, deberá entregar mensualmente a **BANBIF**, dentro de los diez (10) días calendario anterior a la fecha de pago de la Cuota establecida en el ANEXO II, el importe descontado por las Cuotas a cargo de cada Beneficiario, así como una relación detallada de los descuentos realizados. Si hubiera inconsistencias o dudas sobre esta información, **LA INSTITUCION** deberá aclararlas en un plazo no mayor a 5 días útiles desde efectuado el requerimiento por **BANBIF** mediante cualquier medio.
- (k) Mantener, respetar y velar para que durante la vigencia del Convenio – inclusive durante el plazo adicional para el descuento de las Cuotas establecido en la cláusula octava – se realice el descuento de las Cuotas en la prioridad otorgada a **BANBIF**, la misma que, en virtud a lo acordado, es aquella establecida en la cláusula tercera de este Convenio.

2.2 Obligaciones de cargo de BANBIF: en virtud del Convenio **BANBIF** se obliga a lo siguiente:

- (a) Otorgar los Crédito por Convenio a los Beneficiarios que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por **BANBIF** y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- (b) Proporcionar el día cinco (05) de cada mes a **LA INSTITUCION** un reporte de descuentos que contenga la relación detallada de los Crédito por Convenio otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas establecido en el literal (a) del numeral 2.1 precedente, de acuerdo a la ficha de recaudo. Dicha relación contendrá el detalle de la próxima Cuota a vencer de cada Beneficiario.
- (c) En virtud a este Convenio, **BANBIF** no se encuentra limitado a ofrecer a los Beneficiarios el producto de Crédito por Convenio, pudiendo, de considerar **BANBIF** pertinente, ofrecer y otorgar a los Beneficiarios de acuerdo a sus políticas internas de crédito, créditos en sus distintas modalidades, los cuales en caso el Beneficiario lo solicite podrán ser descontados de su remuneración.



TERCERA: PRIORIDAD PARA EL DESCUENTO

En virtud a este documento, **LA INSTITUCION** otorga a **BANBIF** para el descuento de las Cuotas de los Crédito en caso corresponda, la prioridad por antigüedad de crédito, salvo por aquellas que en virtud a la ley aplicable le corresponde en la Planilla. Ello quiere decir que, los descuentos de las Cuotas de los Crédito que **BANBIF** otorgue en virtud a este Convenio serán procesados en la Planilla en la prioridad correspondiente a **LA INSTITUCION**; siendo este descuento por antigüedad ante cualquier otro descuento solicitado por **LA INSTITUCION**.

CUARTA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de cualquier Beneficiario, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo Beneficiario, **LA INSTITUCION** se obliga a lo siguiente:

- (a) Comunicar a **BANBIF** tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de producido.
- (b) Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del Beneficiario, siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan, las sumas necesarias para cancelar o amortizar el Crédito y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a **BANBIF**.

QUINTA: TASAS DE INTERÉS

Los créditos y ampliaciones que sean solicitados a **BANBIF** estarán regidos por las condiciones especialmente aprobadas por **BANBIF** a favor de los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN**. Tales condiciones se establecen en el Anexo II del presente contrato y pueden ser modificadas, según las políticas de crédito y condiciones del mercado, siendo necesario para su vigencia el envío de una comunicación previa a **LA INSTITUCIÓN**.

SEXTA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El plazo del Convenio, respecto de la relación entre **BANBIF** y **LA INSTITUCION** para efectos del descuento por Planilla de las Cuotas y demás obligaciones entre ambas partes establecidas en este documento tendrá vigencia por dos años, iniciando a partir de la suscripción del mismo. Sin perjuicio del plazo establecido, los términos del presente convenio se aplicarán por el plazo que sea necesario respecto de los créditos no cancelados.

En cualquier caso de terminación de este Convenio se mantendrán vigentes las obligaciones establecidas hasta la cancelación del último Crédito por convenio.

SÉTIMA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto contractual no previsto en este documento ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales, o correspondencia que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención con que lo celebran.

OCTAVA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

BANBIF contará por cuenta del trabajador, un Seguro de Desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. **BANBIF** entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.

NOVENA: DECLARACIONES ANTICORRUPCIÓN

LA INSTITUCION declara que conoce las normas vigentes sobre responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción de funcionarios y/o servidores públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como aquellas normas que prohíben y sancionan dichos delitos y demás normativa que resulte aplicable, relacionada a prior conductas ilícitas que lesionen o pudieran lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de **BANBIF**, previstas en el Código Penal y demás leyes penales especiales.

En consecuencia, **LA INSTITUCION** acepta y declara que:



- (i) Ni **LA INSTITUCIÓN**, ni ninguno de sus socios, asociados, directores, gerentes, apoderados, asesores, funcionarios, empleados, agentes, subsidiarias, filiales, contratistas, sub contratistas, representantes legales, persona natural bajo autoridad de los anteriormente mencionados o en general cualquier persona actuando en nombre, por cuenta o en interés de **LA INSTITUCION** (en adelante, las "Personas Vinculadas"), han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales por delitos tipificados en la Ley N° 30424 y sus posteriores modificaciones y/o en general cualquier otro delito con capacidad de generar ganancias ilegales.
- (ii) Ni **LA INSTITUCIÓN** ni las Personas Vinculadas son responsables por la comisión de cualquiera de los delitos mencionados en el numeral (i) precedente ante autoridad competente, nacional o internacional; ni han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial (Ley No. 30424), ni ha realizado ni realizará conducta delictiva alguna que lesione o pudiera lesionar los intereses, reputación, patrimonio o activos de **BANBIF** o pueda implicar un incumplimiento de cualquier norma que la regule que puedan resultar en sanciones administrativas, penales, civiles o de otra índole para **LA INSTITUCION**.
- (iii) **LA INSTITUCIÓN**, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, y en los delitos tipificados en la Ley N° 30424 y el Decreto Legislativo 1385, y sus posteriores modificaciones, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para el Banco o para sus personas relacionadas.
- (iv) En caso **LA INSTITUCIÓN** incumpla con lo establecido en la presente cláusula y en consecuencia del incumplimiento **BANBIF** incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia firme, **LA INSTITUCIÓN** se hará responsable por dichas penalidades, reparaciones y/o multas, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

LA INSTITUCIÓN declara conocer y aceptar que el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución automática del presente CONTRATO, la cual implicará la devolución inmediata de la información y/o documentación que pudo haber sido entregada o puesta a disposición de éste, sin obligación de pago ni indemnización alguna por parte de **BANBIF**.

DECIMA: FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** deberán cumplir con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que operan, esto último en caso sea aplicable. Por tal razón, las **PARTES** exigen a la otra (incluyendo directivos, socios, asociados, funcionarios, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas, apoderados y asesores) que, observen, las leyes, reglamentos y requisitos indicados en las etapas de selección, suscripción y ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las **PARTES**, en el marco del presente documento:

- (a) Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a la otra parte o que puedan ser considerados como un beneficio ilegítimo por la contraparte.
- (b) Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de la otra parte.
- (c) Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de la otra parte.
- (d) Las **PARTES** están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
- (e) Se obliga a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de la contraparte que no se encuentre alineado al presente convenio.
- (f) Aseguran no tener entre sus representantes a un funcionario público ni relacionados con alguno; en caso se encuentre en alguno de estos casos, deberá informarlo al momento de suscripción del presente convenio o inmediatamente haya tenido conocimiento del hecho.
- (g) Acepta que en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, la parte afectada podrá resolver el convenio unilateralmente sin necesidad de aviso previo.
- (h) Aceptan que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños producto de su actuación se cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la parta afectada.



- (i) Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

DECIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES

Con el propósito de mantener la debida transparencia en todos sus actos y prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto de intereses, real o potencial, que pueda afectar independencia de juicio en una decisión, las **PARTES** y sus Personas Vinculadas se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- (a) Mantener un comportamiento con los más elevados niveles de honestidad, equidad e integridad personal durante el desarrollo de sus actividades.
- (b) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto de intereses.
- (c) Ninguna de las **PARTES** permitirá a sus Personas Vinculadas ofrecer o recibir incentivos, atenciones, cortesías u obsequios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus Personas Vinculadas o sus familiares.
- (d) Declaran que a la fecha no mantiene relación financiera, comercial, o de otra índole, ya sea directa o indirecta, con algún trabajador de la otra Parte. En caso, que ocurra algún cambio las **PARTES** se obligan a realizar las declaraciones escritas a fin de mantener informado a la otra Parte.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Contrato de Créditos por Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta lo principios que inspira el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en el presente convenio, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Las Partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares (cada uno, un original) en la ciudad de Pucallpa, a los 01 días del mes de JULIO del año 2024



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

C.P.C. Jacinto Pérez Vela
Gerente de Administración y Finanzas

LA INSTITUCIÓN


STEFANIE MARIANA DIAZ PINEDA
Ejecutivo Banca Personas
BANBIF

BANBIF


LUCELIA MARIELTO PREJON LING
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF



ANEXO Nº1
FICHA DE RECAUDO

Fechas:

1. FECHA CIERRE DE PLANILLAS EMPRESA:

SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
---------	-----------	--------------------

2. FECHA CIERRE DSCTO GRATIFICACION (OPC)

SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

3. FECHA DE ABONO A BANBIF:

1	5	10
--------------	---	----

4. FECHA DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF:

30	2	5
---------------	---	---

Formas:

5. MEDIO ENVIO DE LISTADO A LA ENTIDAD

CORREO	FÍSICO	AMBOS
--------	--------	------------------

6. FORMATO DE ENVIO LISTADO A LA ENTIDAD

GENÉRICO	ESPECIAL
---------------------	----------

7. MEDIO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

CORREO	Otro: FÍSICO
-------------------	--------------

8. FORMATO DE RETORNO INFORMACIÓN A BANBIF

DIGITAL	Otro: FÍSICO
--------------------	--------------

9. MEDIO ABONO A BANBIF:

CHEQUE	TT	CCI	Otro:
-------------------	----	-----	-------

10. ACEPTAN CUOTAS DOBLES:

SI	NO
----	---------------

Responsables

11. DE PLANILLAS:

1)

NOMBRES: ALEJANDRO SANCHEZ AHUAMAR

CARGOS: ENCARGADO DEL AREA DE REMUNERACIONES

MAILS: saalejandro@muniportillo.gob.pe / alejandro-sanchez1810@hotmail.com

TELEF FIJOS: NO APLICA

CELULARES: 942938742

13. DE TESORERÍA

1)

NOMBRES: PEDRO VARGAS VELA

CARGOS: TESORERO

MAILS: NO USA

TELEF FIJOS: NO APLICA

CELULARES: 961510652



Municipalidad Provincial de Cerro de Pasco

C.P.C. Jacinto Pérez Vela
Gerente de Administración y Finanzas

LA INSTITUCIÓN

STEFANIE MARIANA DIAZ PIREDA
Ejecutivo Banca Personas
BANBIF

BANBIF

LUCILIA MARIEL TORREJON LING
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF



ANEXO NºII

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITO POR CONVENIO

Datos de LA INSTITUCION:

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Domicilio : JR. TACNA NRO. 480
Moneda : Nuevos Soles.
Plazo de los Créditos : Máximo: 72 Meses
Responsabilidad : Administrativa

Condiciones del Crédito:

Tasa de interés en M.N. : 13 % T.E.A.
Comisión por Descuento Automático por planilla : S/.5 Soles
Seguro Desgravamen : 0.056% mensual sobre el saldo capital
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : 10 de cada mes
Cuenta Administrativa : 7000777 826 MN
Fiador : No

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

C.P.C. Jacinto Pérez Vela
Gerente de Administración y Finanzas

LA INSTITUCIÓN



STEFANIE MARIA VA DIAZ PINEDA
Ejecutivo Banca Personas

BANDIF

BANDIF



LUCELIA MARIEL TORREJON LING
Jefe de Operaciones y Servicios

BANDIF

